



MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

Unidad de Acceso a la Información Pública

RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN No.B3.1-015-048/08ABR016

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL, San Salvador, a las 0800 horas del día 21 de abril del 2016, posterior a recibimiento y admisión de la solicitud de información **No.B3.1-015-048/08ABR016**, enviada vía email info@gobiernoabierto.gob.sv a la Oficina de Información y Respuesta (OIR-MDN) de esta Secretaría de Estado, por parte del ciudadano [REDACTED], quien se identifica con su DUI número [REDACTED] extendido en el municipio de **San Salvador**, departamento de **San Salvador**, el día [REDACTED]; y considerando que la solicitud formal cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta Oficina de Información y Respuesta RESUELVE:

"ENTRÉGUESE LA INFORMACIÓN AL SOLICITANTE"

Informe sobre el funcionamiento de los batallones de reacción inmediata de la Fuerza Armada que se anunciaron en Mayo de 2015: cantidad de efectivos que participan, municipios en los que se ha desplegado, resultados obtenidos en términos de variaciones de los índices delincuenciales, entre otros.

Nivel de ejecución del Plan El Salvador Seguro. Principales acciones implementadas. Resultados obtenidos. Variaciones en los Indicadores delincuenciales en los municipios intervenidos.

(Ver anexo)

Por lo que en esta fecha **21 de abril del 2016**, se hace del conocimiento al solicitante, tal y como fuera requerido en la solicitud formal; dándose cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública, del tiempo legalmente establecido. Se le solicita al/la ciudadano@ acuse de recibo de la presente Resolución de Información.



[Handwritten Signature]
ADONAY BARAHONA JACOBO
CNEL. INF. DEM
OFICIAL DE INFORMACIÓN OIR-MDN

ABJJ/JUIA/calvo

Unidad de Acceso a la Información Pública
MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL
Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla
2250-0134 - oirmdn@faes.gob.sv



ANEXO A RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN
No.B3.1-015-048/08ABR016

Informe sobre el funcionamiento de los batallones de reacción inmediata de la Fuerza Armada que se anunciaron en Mayo de 2015.

- 1.- Cantidad de efectivos que participan.
R// 600 efectivos

- 2.- Municipios en los que se ha desplegado.
R// Diferentes municipios a nivel nacional, en las áreas de mayor índice delincidencial en coordinación con la PNC.

- 3.- Resultados obtenidos en términos de variaciones de los índices delincuenciales.
R// Hasta la fecha se han realizado 226 Operaciones Conjuntas, 27 aprehensiones, 256 decomisos de droga, 16 decomisos de armas de fuego y 343 decomisos de munición de diferentes calibres, contribuyendo con ello a disminuir el índice delincidencial en las zonas donde se han realizado las operaciones.

Nivel de ejecución del Plan El Salvador Seguro. Principales acciones implementadas. Resultados obtenidos. Variaciones en los Indicadores delincuenciales en los municipios intervenidos.

En base a las atribuciones contenidas en los literales d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.



A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

A partir de la naturaleza del procedimiento de acceso a la información pública, para la correcta configuración del acto administrativo se requiere de una serie de elementos para dar cumplimiento pleno a la obligación establecida en el artículo 2 LAIP. Entre ellos la existencia de un sujeto legalmente apto para dar trámite a los requerimientos de acceso a la información pública de los interesados, lo cual únicamente puede derivar del marco de competencias atribuidas a cada uno de los entes obligados por la ley.

En tal sentido, la competencia entendida como la medida de la potestad que corresponde a cada órgano de la Administración atribuida por la ley a cada uno de los entes obligados. De manera que, la gestión de los negocios públicos pueda realizarse de manera específica, eficiente y expedita a los mandatos legales encomendados a cada institución.

Así, por ejemplo, el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo (en lo sucesivo RIOE) establece la distribución funcional de las entidades que componen el Órgano Ejecutivo en Ministerios o Secretarías de Estado, designando a cada uno de ellos un Ministro o Viceministro como titulares de esa institución, artículos 28 y 31 RIOE. En esa perspectiva, la competencia funcional de cada una de esas instituciones persigue un conjunto de objetivos diferenciados pero vinculados.

Por tales motivos, a partir de las competencias funcionales atribuidas a cada dependencia que conforma el Órgano Ejecutivo, las Unidades de Acceso a la Información Pública (UAIP) sólo pueden iniciar y tramitar solicitudes de acceso



cuando la información requerida por los peticionarios recaiga dentro del ámbito de competencia funcional atribuida a cada institución.

En esa línea de argumentos, a partir del artículo 102 LAIP y 20 del Código Procesal Civil y Mercantil (en adelante CPCM), los vacíos en el procedimiento de acceso a la información serán suplidos por las disposiciones del CPCM. Por lo que son aplicables todas aquellas disposiciones de ese cuerpo legal relacionadas a la decisión sobre la competencia para la tramitación de un proceso, ya sea este de carácter administrativo o judicial, artículo 45 CPCM.

Al respecto informarle sobre el segundo punto de su solicitud de información la cual consiste en el “Nivel de ejecución del Plan El Salvador Seguro” el Ministerio de la Defensa Nacional no es el ente obligado competente para proporcionar la información requerida. El mandato de las Fuerzas Armadas de El Salvador se encuentra contenido en el Art. 212 de la Constitución de la República donde se le encomienda la misión de defender la soberanía del Estado y la integridad del territorio, siendo excepcionalmente y por atribución del Sr. Presidente de la República de El Salvador requerida para apoyar en el mantenimiento de la paz interna; recalcando que es una función exclusivamente de apoyo no así de planeación, elaboración y ejecución de los planes de seguridad publica ya que no se encuentra dentro de las atribuciones de este Ministerio.

El suscrito Oficial de Información, denota que la información solicitada por el inquiriente puede ser proporcionada por aquellas instituciones cuya competencia es la investigación y persecución de los delitos.



AUTENTICADO:


BARAHONA

OFICIAL DE INFORMACION
OIR-MDN